



**DECRETO ALCALDICIO N° 2231/
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 27 de Julio de 2.016.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2107 de fecha 31.05.2016 que aprueba “Convenio Campaña de Invierno 2016 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza”, de fechas 19 de abril de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual en el marco de la Reforma de Salud, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de enfermedades respiratorias. El Primer Hito, que marca el inicio de esta campaña, es la vacunación anti-influenza a toda la población definida en los grupos objetivos de esta estrategia. El Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la suma única y total de \$ 600.000.

VISTOS

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 2107 de fecha 31.07.2016 que aprueba “**Convenio Campaña de Invierno 2016 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza**”, de fechas 19 de abril de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O’Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, la cual en el marco de la Reforma de Salud, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de enfermedades respiratorias. El Primer Hito, que marca el inicio de esta campaña, es la vacunación anti-influenza a toda la población definida en los grupos objetivos de esta estrategia. El Servicio de Salud traspasará a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 600.000.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
CESFAM Requinoa (1)



F 123
L 11

Tipo, Número Documento Res. Ex 2107 /

Origen Documento servicio públ. /

Fecha Recepción Documentos : 26 07 16 /

Requiere Respuesta : ☐ Si ☐ No

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
X	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	DAEM
	CESFAM X
	CONCEJO
	PERMISOS DE CIRCULACIÓN
	LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA

Secretaría de Planeación y Desarrollo

W
Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / MCA / LCS / rap.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 26.07.16
Folio: 123
41

Nº 414
18/05/16

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2107**

RANCAGUA, **31 MAY 2016**

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 52, de fecha 19 de abril de 2016, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Ordinario C51/Nº772, de fecha 21 de marzo de 2016, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se efectúa la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la Campaña de Invierno año 2016, entre otros a este Servicio de Salud; Convenios “*Campaña de Invierno 2016 - Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza*”, de fecha 19 de abril de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios “*Campaña de Invierno 2016 - Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza*”, de fecha 19 de abril de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	HUGO VARGAS CORDOVA (S)
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	MABEL SILVA CANALES (S)
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	ANDRES ROLDAN GREZ (S)
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario pertinente, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Campaña de Invierno 2016 - Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz) DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016 – ESTRATEGIA REFUERZO VACUNACION ANTI-INFLUENZA,

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 19 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,081,300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requínoa, quien en adelante se denominará **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de la denominada "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de enfermedades respiratorias. El primer hito, que marca el inicio de esta campaña, es la vacunación anti-influenza a toda la población definida en los grupos objetivos de esta estrategia.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha considerado para el año 2016, reforzar esta estrategia destinando recursos financieros específicos que se consignan al tenor del Ordinario C51/ N° 772, de fecha 21 de Marzo de 2016, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

TERCERO: En concordancia de lo establecido precedentemente **"El Servicio"** y **"La Municipalidad"** establece el siguiente objetivo específico:

- Apoyar la contratación de recurso humano aportando así a alcanzar la cobertura esperada de la población objetivo definida para la Campaña de vacunación anti- influenza.
- Aumentar la eficacia de la gestión local para el cumplimiento de la cobertura de vacunación, ya sea en los centros de salud propiamente tal o vacunación en terreno para eliminar dificultades de acceso de los usuarios, especialmente en grupos de mayor vulnerabilidad.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos aludidos, **"La Municipalidad"**, se compromete, a efectuar la contratación de Recurso Humano, ya sea profesional enfermera y/o Técnico Nivel Superior de Enfermería (TENS) por todo el periodo que involucre la actividad de vacunación, siendo el nivel local quien determine, de acuerdo a las necesidades de su realidad poblacional y la magnitud de los grupos a vacunar, los horarios de instalación de este refuerzo, considerando también extensión horaria u otras estrategias que permitan aumentar cobertura, garantizando en cualquiera de ellas, el registro adecuado en el sistema informático del Programa denominado RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones).

QUINTO: **"El Servicio"** para el financiamiento de las actividades asociadas a la estrategia y objetivos aludidos en la cláusula tercera y cuarta, se obliga a transferir a **"La Municipalidad"** la suma única de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 60% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al otro 40%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota, dando así cumplimiento a la transferencia que alude el Ordinario C51/ N° 772, de fecha 21 de Marzo de 2016, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SEXTO: **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia, a través del monitoreo de coberturas proporcionado por la SEREMI de Salud.

SEPTIMO: Finalizando el periodo de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



OCTAVO: Para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: “El Servicio” requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, doña Eugenia Lehue Velásquez, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de Diciembre de 2016, bajo apercibimiento de restituir a “El Servicio” los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, en su calidad de Director de “El Servicio”, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a “La Municipalidad”, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de “La Municipalidad”, uno en poder “El Servicio”; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O’Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

my